

Madrid, a 9 de marzo de 2012

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE SEH-LELHA
Y LAS ASOCIACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE HTA**

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Nieves Martell Claros, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Hipertensión Liga Española para la Lucha contra la Hipertensión Arterial (en adelante SEH-LELHA), domiciliada en el Paseo de la Castellana 201, 28046 Madrid, con CIF nº G-81513335, y poderes suficientes, en función del cargo que ostenta, para la aceptación, en nombre de la Sociedad a la que representa, de los compromisos que se adquieren mediante este documento.

Y de otra parte,

D. _____, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Autónoma de Hipertensión Arterial (en adelante), domiciliada en _____, con CIF nº:G- , igualmente con facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento,

Todas las partes aquí reunidas, puestas de común acuerdo y reconociéndose mutuamente capacidad legal para la suscripción del presente documento, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la SEH-LELHA es una Asociación científica sin ánimo de lucro dedicada a la investigación, desarrollo, formación y asesoramiento en el campo de la hipertensión arterial, para ayuda y desarrollo del profesional sanitario relacionado con esta patología, de ámbito estatal.

II.- Que la Sociedad Autónoma de Hipertensión Arterial _____, es una asociación científica sin ánimo de lucro dedicada igualmente a la investigación, desarrollo, formación y asesoramiento en el campo de la hipertensión arterial, para ayuda y desarrollo del profesional sanitario relacionado con esta patología, de ámbito autonómico.

III.- Que con la intención de alcanzar los objetivos asumidos para la consecución de sus fines sociales en relación con la hipertensión arterial, la enfermedad vascular y sus factores de riesgo, se ha decidido implementar un sistema de coordinación entre las asociaciones autonómicas y la asociación nacional, todo ello al efecto de optimizar sus recursos y de esta forma mejorar el fomento y desarrollo de las actividades que son propias a los citados fines sociales. Para ello SEH-LELHA ha promovido la suscripción de acuerdos bilaterales como el presente, pero con efectos multilaterales entre la SEH-LELHA y las asociaciones de HTA de ámbito autonómico. Motivo por el que se ha decidido suscribir el presente documento de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La coordinación entre la SEH-LELHA, la Sociedad Autonómica de Hipertensión Arterial _____ y el resto de asociaciones de HTA de ámbito autonómico, es un acuerdo alcanzado para la consecución, principalmente y sin exclusión de otros que pudieran entenderse convenientes en dicha colaboración, de los siguientes objetivos:

- Potenciar el desarrollo de los conocimientos sobre la hipertensión arterial, la enfermedad vascular y sus factores de riesgo entre los profesionales interesados en ello, así como la difusión de la educación al paciente hipertenso o de riesgo cardiovascular.
- Ofrecer un abanico de posibilidades que motiven al profesional sanitario a ingresar como socio en las asociaciones que aquí comparecen.
- De acuerdo con lo anterior, articular para el socio los beneficios de pertenecer a ambas sociedades, esto es, la nacional y la autonómica.

SEGUNDO.- La coordinación y la integración de las actuaciones de las sociedad autonómica que aquí comparece, y así como el resto con las que se llegue al mismo acuerdo, al efecto de alcanzar los objetivos propuestos, supone que la pertenencia a la asociación nacional (SEH-LELHA) es un presupuesto necesario y prioritario para el buen fin de la colaboración.

Sentado lo anterior como presupuesto necesario para el éxito de la colaboración, la integración de actuaciones en aras de alcanzar los objetivos entre las asociaciones comprenderá:

- La difusión bidireccional de proyectos de trabajo e investigación (Autonómicas-SEHLELHA).
- La Unificación de criterios para programas de docencia e investigación.
- Organización conjunta de máster postgrado, talleres y jornadas o reuniones, con el aval de SEH-LELHA.

- La asesoría en cuanto a formación de grupos de trabajo.
- Exportación de mesas de SEH-LELHA a reuniones de sociedades autonómicas.
- Fomentar la presencia de miembros de cada sociedad en la reunión anual de SEH-LELHA.
- Agilización de aval y créditos de actividades formativas.
- La articulación de la política de socios.
- Compartir la base de datos de socios: tal actuación se realizará cumpliendo y respetando la vigente normativa de protección de datos de carácter personal, esto es, respetando las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el R.D. 1720/2007 de desarrollo de la ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (al objeto de adoptar y cumplir con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a efectos del artículo 9 de la Ley Orgánica 15/99), recabando para ello el consentimiento de los asociados y suscribiendo si fuera pertinente los documentos que fueren menester.

TERCERO.- Al objeto de poder coordinar adecuadamente las acciones de las asociaciones y garantizar el funcionamiento del presente acuerdo, las partes comparecientes acuerdan la creación del **Consejo de de Sociedades Autonómicas** y de la figura del **Coordinador de Actuaciones del Consejo**.

El Consejo de Sociedades Autonómicas estará compuesto por los Presidentes de todas las asociaciones autonómicas que suscriban también el presente acuerdo, el Presidente de SEH-LELHA y dos miembros de la Junta Directiva de SEH-LELHA. Dicho Consejo tendrá un funcionamiento democrático, adoptando sus acuerdos por mayoría simple.

El Coordinador de Actuaciones del Consejo será elegido por las asociaciones de ámbito autonómico que suscriban este acuerdo, de conformidad con las siguientes normas:

- El coordinador de actuaciones será elegido entre los presidentes de las sociedades autonómicas que quieran optar al cargo, quienes serán los únicos candidatos elegibles para dicho cargo.
- El nombramiento del coordinador se encontrará vinculado al cargo de presidente de la asociación autonómica y no a la persona que lo desempeña.

- El coordinador de actuaciones será elegido por votación de los miembros del Consejo de Sociedades Autónomas.
- El nombramiento de coordinador de actuaciones tendrá una vigencia de 2 años desde su elección, debiendo ser reelegido un nuevo coordinador agotada la vigencia.

Para la efectividad del nombramiento del coordinador de actuaciones, dicho cargo deberá ser ratificado por el pleno de la Junta Directiva de la SEH-LELHA, al momento de su nombramiento. De igual manera, si la Junta Directiva de SEH-LELHA fuera renovada durante la vigencia del coordinador de actuaciones, también necesitará la ratificación del pleno de la Junta Directiva de SEH-LELHA.

En el caso que el coordinador de actuaciones no fuera ratificado, deberá promoverse un nuevo nombramiento de conformidad con lo dispuesto en este pacto.

CUARTO.- Una vez elegido el coordinador de actuaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto anterior, para lo cual será necesaria su pertenencia como socio de SEH-LELHA, se incorporará como miembro de pleno derecho a la Junta directiva de SEH-LELHA, asimilando su cargo al de un vocal.

QUINTO.- Los principios y bases de actuación que regularán las relaciones con los asociados de cada sociedad que suscriba un acuerdo como el presente, serán los que siguen:

- Cada sociedad mantiene su personalidad jurídica independiente así como su autonomía de gobierno y funcionamiento, y por tanto, entre otros extremos, puede fijar las cuotas que considere oportunas por la pertenencia a la sociedad autónoma.

- Sin perjuicio de lo anterior la asociación que aquí comparece, así como aquellas que suscriban este mismo documento, se comprometen a organizar conjuntamente una política compartida de socios, que facilite la coordinación entre todas las sociedades, adoptando las decisiones que en cada momento se estimen oportunas al efecto de que los asociados puedan beneficiarse de la actuación e intervención conjunta de las sociedades, siendo éste extremo una de las funciones prioritarias, especialmente en su fase inicial, del Consejo de Sociedades.

SEXTO.- Los asociados de las entidades autónomas que en virtud del punto anterior se beneficien de actuaciones dirigidas desde la SEH-LELHA, tendrán una serie de derechos como son:

- Recibir la revista Hipertensión y Riesgo Cardiovascular.
- Descuentos en la inscripción en los Congresos Anuales de SEHLELHA.

Quedando bien entendido por todas las partes que éstos serán los únicos derechos que disfrutarán los asociados de la sociedad autonómica, salvo pacto en contrario que se plasmara expresamente y por escrito.

Para el ejercicio de derechos políticos y otros reconocidos en los estatutos de SEH-LELHA, será necesario su ingreso como socio numerario de la asociación nacional.

Igualmente para poder participar como docentes en cursos, talleres, y demás actividades formativas realizadas desde SEH-LELHA será obligatorio ser socio numerario de la misma.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, los socios de la asociación autonómica que en virtud del presente acuerdo de colaboración y coordinación participen de actividades y ventajas de la SEH-LELHA, tendrán la obligación de cumplir los Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva SEH-LELHA.

SÉPTIMO.- Para la completa eficacia del presente acuerdo será necesaria su ratificación por la Asamblea General de cada una de las asociaciones, quienes en coherencia con la ratificación del presente convenio, se comprometen a realizar las modificaciones estatutarias necesarias para su correcta implementación.

OCTAVO.- El presente acuerdo, así como las modificaciones estatutarias oportunas para su correcta ejecución, se llevarán a efecto respetando las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas complementarias.

Si alguno de los acuerdos aquí alcanzados así como las modificaciones estatutarias necesarias para su ejecución no fueran compatibles con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y/o tales modificaciones no fueran inscritas por el Registro Nacional de Asociaciones, los comparecientes se comprometen a suscribir un nuevo documento que subsane dichas deficiencias adaptándolas a la legalidad vigente, adoptando nuevos acuerdos, y respetando en todo caso la finalidad y el espíritu del presente documento.

NOVENO.- Toda vez que cada sociedad mantiene su personalidad jurídica independiente así como su autonomía de gobierno y funcionamiento, como se ha expresado anteriormente, el presente documento de coordinación en ningún caso supone la voluntad de las partes de crear ninguna federación, unión o cualquier otra forma agregativa u organizativa de las diferentes asociaciones.

DÉCIMO.- Una vez verificado el procedimiento de ratificación y las modificaciones estatutarias necesarias para su correcta implementación, el acuerdo de coordinación entrará automáticamente en vigor, estableciendo su vigencia por plazo indefinido.

Cualquiera de las partes de este documento podrá desistir del mismo notificando al coordinador de actuaciones con tres meses de antelación, su intención de separarse.

Si fuere la asociación autonómica, o varias de las que hayan firmado este documento, la que decidiera desistir de este documento, el resto de asociaciones podrán continuar con el mismo si ésta es su voluntad.

Si fuere SEH-LELHA quien decida separarse de este acuerdo, tal decisión determinará la resolución del pleno de derecho del mismo, quedando sin efecto todos los pactos alcanzados con respecto a la asociación o asociaciones autonómicas a quien se lo comunicare.

En todo caso, la decisión de desistir del presente documento y de los acuerdos de colaboración y coordinación, supondrá para todas las partes el compromiso firme y la obligación inexcusable de finalizar los proyectos y actuaciones aprobadas con anterioridad y que se encuentren en marcha, así como los compromisos que se hubieran alcanzado para su desarrollo.

Lo que una vez leído y comprendiendo todos sus términos, firman todas las partes en muestra de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por SEH-LELHA

Por

Nieves Martell
Presidenta